



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México

Acta de Integración



2023



Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México
Acta de Integración

. . . Acta que se formula con motivo de la integración del Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México.

I. Antecedentes históricos de tsunamis.

1. La palabra tsunami es de origen japonés, **tsu** significa “puerto” y **nami** expresa “ola”, por lo tanto, ola de puerto, aunque no necesariamente los tsunamis suceden en el puerto, sino que pueden ser en cualquier lugar de la costa.
2. Los tsunamis destructivos son fenómenos poco frecuentes, sin embargo, pueden ser extremadamente mortales. En los últimos 100 años, 58 tsunamis se han cobrado más de 260,000 vidas, un promedio de 4,600 pérdidas humanas por desastre, superando cualquier otro riesgo natural.

El mayor número de muertes se concentró en el tsunami del Océano Índico del 26 de diciembre de 2004, este tsunami causó aproximadamente unas 227,000 muertes en 14 países; de los cuales los más afectados fueron Indonesia, Sri Lanka, India y Tailandia.

Apenas tres semanas después, la comunidad internacional se reunió en Kobe, en la región de Hyogo de Japón, donde los gobiernos aprobaron el marco de acción de Hyogo para 2005-2015, el primer acuerdo mundial de gran alcance sobre la reducción del riesgo de desastres. Crearon, además, el sistema de alerta y mitigación de los efectos de los tsunamis en el Océano Índico, que cuenta con decenas de estaciones de vigilancia sísmológica y del nivel del mar y difunde las alertas a los centros nacionales de información de tsunamis.

La rápida urbanización y el aumento del turismo en las regiones propensas a los tsunamis expone a más personas al peligro, eso convierte la reducción de riesgos en un factor clave para lograr una disminución sustancial de la mortalidad de desastres en el mundo, que es el objetivo primordial del marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, adoptado en marzo de 2015 y relevo del marco de acción de Hyogo.

3. El 5 de diciembre de 2017, las Naciones Unidas declararon que se celebraría una década de las Ciencias Oceánicas para el desarrollo sostenible de 2021 a 2030 (década de los océanos). En junio de 2022, la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) aprobó el establecimiento del Programa de Tsunamis del Decenio de los Océanos de la COI. La implementación del Programa de Reconocimiento Tsunami Ready será una contribución clave para lograr el resultado social "un océano seguro" de la década de los océanos.
4. El Centro Internacional de Información sobre Tsunamis (ITIC) fue establecido por la resolución IV-6 en noviembre de 1965 por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la Organización de las Naciones Unidas para la



Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México
Acta de Integración

Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). El ITIC mantiene y desarrolla relaciones con organizaciones académicas y de investigación científica, agencias de defensa civil y el público en general para llevar a cabo su misión de mitigar los peligros asociados con los tsunamis al mejorar la preparación ante tsunamis para todas las naciones del Océano Pacífico. El ITIC también está ayudando en el desarrollo e implementación de sistemas de alerta y mitigación de tsunamis a nivel mundial (resoluciones COI XXIII-12, 13 y 14 (India, Caribe y Mediterráneo, respectivamente, 2005).

5. El Programa de Reconocimiento Tsunami Ready es un programa de reconocimiento internacional basado en la comunidad, y desarrollado por la COI de la UNESCO. Su objetivo es construir comunidades resilientes a través de estrategias de concientización y preparación que protegerán la vida, los medios de subsistencia y el patrimonio de los efectos de los tsunamis en diferentes regiones. Este programa es coordinado por el Secretario Técnico del Programa de Tsunamis de la COI.
6. La información histórica registra el arribo de más de 60 tsunamis a la costa occidental de México en los últimos 284 años, los tsunamis de origen lejano han tenido olas de 2.5 metros de altura y los de origen local han tenido olas de 5 metros en promedio y excepcionalmente hasta 10 metros de altura, causando pérdida de vidas y bienes con la consecuente destrucción de comunidades.
7. En la historia reciente no se tiene conocimiento de que en México hayan ocurrido tsunamis tan destructivos como los de Chile de 1960 y del 2010; el de Alaska de 1964; el de Sumatra en 2004 y el de Japón en 2011. Sin embargo, no podemos descartar la posibilidad de que tsunamis como estos puedan ocurrir en la costa del Pacífico mexicano, de hecho, existen evidencias de que en 1787 ocurrió un gran terremoto de magnitud 8.4 en San Sixto, Oaxaca, que generó un tsunami local sumamente destructivo (Núñez, Ortiz y Sánchez, 2008).
8. En el último siglo de historia sísmica del territorio mexicano, han ocurrido 160 sismos registrados en el catálogo del Servicio Sismológico Nacional, y de acuerdo a esta información, ocurrieron en promedio 5 sismos con magnitud mayor o igual a 6.5 Mw (Escala Magnitud Momento) cada 4 años. La mayor cantidad de sismos con características tsunamigénicas (que generan tsunamis), se originan en la zona de subducción conformada por los límites de las placas tectónicas del Pacífico y de Cocos, denominada trinchera Mesoamericana.
9. En contraste, en el Mar Caribe existen registros de la generación de 12 tsunamis del año 1539 al 2000, sin que estos hayan tenido algún impacto significativo en las costas mexicanas; no obstante, el riesgo es latente y es necesario estar preparados ante un evento con estas características.



Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México
Acta de Integración

II. Acciones implementadas por las Dependencias de la Administración Pública Federal.

- A. El 23 de marzo del año 2011 la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y la Secretaría de Marina suscribieron el convenio de colaboración para la red sísmica mexicana, segunda fase, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para fortalecer el monitoreo y la alerta de tsunamis que puedan afectar al territorio nacional, así como promover el establecimiento de un Sistema Nacional de Alerta de Tsunamis (SINAT), con el propósito de que las diversas instancias suministren información oportuna, permanente, completa, precisa y estandarizada sobre la ocurrencia de tsunamis en México.
- B. El 8 de mayo de 2012, la SEGOB publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el acuerdo por el que se crea el SINAT, como una instancia que integra estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), así como el de cumplir con lo establecido en los artículos segundo y tercero respecto a los objetivos e integración del SINAT, y que la coordinación operativa del (SINAT) recae en la Secretaría de Marina para lo cual deberá establecer el Centro de Alerta de Tsunamis (CAT), asimismo, en el artículo segundo transitorio, se establece que los integrantes del SINAT deberán celebrar el convenio de coordinación que permita el inicio de sus actividades dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo.
- C. El 28 de noviembre de 2012, las Secretarías de Gobernación, Marina, Comunicaciones y Transportes, Universidad Nacional Autónoma de México y el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, formalizaron el Convenio General de Coordinación para el Sistema Nacional de Alerta de Tsunamis, con el objeto de establecer los mecanismos bajo los cuales se coordinarán las partes que integran el SINAT, publicado en el DOF el 17 de enero de 2013. Este Convenio, establece en materia de coordinación internacional sobre tsunamis, como el Punto Focal al Director del CAT y tendrá como suplente al Director General de Protección Civil, mientras que como Contacto Nacional fungirá el Director General de Protección Civil y como suplente tendrá al Director del CAT.
- D. En su Segunda Reunión Extraordinaria de la Comisión Técnica del Sistema Nacional de Alerta de Tsunamis, del 27 de julio de 2022, se propuso por unanimidad, integrar el Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México.
- E. Actualmente el Artículo 30 bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece, que a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le corresponde el despacho de: "... conducir y poner en



Handwritten notes in blue ink on the right margin, including a large circle, the number '3', and the date '11/17'.

Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México
Acta de Integración

ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de Protección Civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo ...”.

III. Legislación.

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Ley General de Protección Civil.
3. Reglamento de la Ley General de Protección Civil.
4. Programa Nacional de Protección Civil 2022-2024.
5. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
6. Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil.



11/4/23
Handwritten signature and date in blue ink

Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México
Acta de Integración

Integración del Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México.

Lugar.- Virtual, siendo las once horas cuarenta minutos del día veintiuno de junio del año dos mil veintitrés.

Reunidos.- Los servidores públicos representantes por parte de la Secretaría de Marina "SEMAR" el Director General de Servicios Generales e Hidrográficos; por parte de Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana "SSPC" el Director General de Protección Civil y el Director General del Centro Nacional de Prevención de Desastres; por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes "SICT" el Director General del Instituto Mexicano del Transporte "IMT"; por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México "UNAM" el Jefe del Servicio Sismológico Nacional "SSN" y el Jefe del Servicio Mareográfico Nacional "SMN"; y por parte del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California "CICESE" un investigador experto en el tema de tsunamis.

Objeto general.- Integrar el Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México, a cargo de los servidores públicos y representantes de cada una de las Dependencias de la Administración Pública Federal e Instituciones Educativas integrantes del Sistema Nacional de Alerta de Tsunamis, la aprobación del Reglamento Interior del Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México y de los Lineamientos para el Reconocimiento de Localidades Costeras en el Programa Tsunami Ready en México.

Objeto específico.- Designación de los funcionarios titulares y suplentes representantes de cada dependencia que integran el Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México y la aprobación del Reglamento Interior del Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México y de los Lineamientos para el Reconocimiento de Localidades Costeras en el Programa Tsunami Ready en México.

Desarrollo protocolario. En este acto, los reunidos y representantes de cada una de las dependencias de la Administración Pública Federal e Instituciones Educativas integrantes del Sistema Nacional de Alerta de Tsunamis y por acuerdo de la Comisión Técnica del SINAT en su Cuadragésima Primera Reunión de Coordinación del 27 de junio de 2023, dan fe y legalidad de la integración del Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México, mismo que se integra de la forma siguiente:



Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México
Acta de Integración

Presidente:

El Director General de Servicios Generales e Hidrográficos de la "SEMAR".

Vicepresidente:

El Director General de Protección Civil de la "SSPC".

Secretario técnico:

El Director del Centro de Alerta de Tsunamis de la "SEMAR".

Asesores:

1. El Director General del Centro Nacional de Prevención de Desastres de la "SSPC".
2. El Director General del Instituto Mexicano del Transporte de la "SICT".
3. El Jefe del Servicio Sismológico Nacional de la "UNAM".
4. El Jefe del Servicio Mareográfico Nacional de la "UNAM".
5. Un investigador experto en tsunamis del departamento de Oceanografía Física del "CICESE".

Una vez constituidos los integrantes del Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México, el Presidente presenta para su validación y aprobación a los integrantes:

1. El Reglamento Interior del Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México, y;
2. Los Lineamientos para el Reconocimiento de Localidades Costeras en el Programa Tsunami Ready en México.

Expuesto lo anterior, por unanimidad los integrantes aprueban los siguientes:

ACUERDOS.

- Primero.** Se integra el Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México, en los términos y condiciones que prevé la presente acta y la cláusula quinta del Convenio General de Colaboración suscrito por "las partes" el 28 de noviembre de 2012 y publicado en el DOF de fecha 17 de enero de 2013.
- Segundo.** Entre otras funciones el Consejo Nacional, funcionará como órgano consultor del Sistema Nacional de Alerta de Tsunamis.
- Tercero.** Aprueban el Reglamento Interior del Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México.



Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México
Acta de Integración

- Cuarto.** Aprueban los Lineamientos para el Reconocimiento de Localidades Costeras en el Programa Tsunami Ready en México.
- Quinto.** Los reunidos y representantes de cada una de las dependencias de la Administración Pública Federal e Instituciones Educativas integrantes del Sistema Nacional de Alerta de Tsunamis y del Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México, aprueban y validan para los efectos legales a que haya lugar la presente acta.
- Sexto.** **La presente Acta, el Reglamento Interior del Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México y los Lineamientos para el Reconocimiento de Localidades Costeras en el Programa Tsunami en México,** se publicarán en el DOF por parte de la SSPC, a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil.

Handwritten notes and signatures in blue ink, including the date 17/11/11 and several illegible signatures.

Consejo Nacional del Programa Tsunami Ready en México
Acta de Integración

Leído que fue y enteradas de su valor y efectos legales, las partes firman el presente instrumento en dos ejemplares en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de julio del año 2023.

Presidente

Vicealmirante
del Cuerpo General
Diplomado de Estado Mayor
Javier Araiza Urrutia

Director General de Servicios
Generales e Hidrográficos

Vicepresidente

Ingeniero
Oscar Zepeda Ramos

Director General de Protección Civil

Secretario Técnico

Capitán de Navío
del Cuerpo General
Diplomado de Estado Mayor
Miguel Ángel Reyes Martínez

Director del Centro de Alerta de
Tsunamis

Asesor

Ingeniero
Enrique Guevara Ortiz

Director General del Centro Nacional
de Prevención de Desastres

Asesor

Doctor
Alberto Mendoza Díaz

Director General del Instituto
Mexicano del Transporte

Asesor

Doctor
Arturo Iglesias Mendoza

Jefe del Servicio Sismológico
Nacional

Asesor

Maestro en Ciencias
Octavio Gómez Ramos

Jefe del Servicio Mareográfico
Nacional

Asesor

Doctor
Modesto Ortiz Figueroa

Investigador del Departamento de
Oceanografía Física del CICESE